

industriales de "Coíntra" y al Oeste con las instalaciones deportivas existentes. Los terrenos están clasificados como Suelo Urbano, siendo de aplicación directa la clave de ordenanza 41, "Equipamiento Deportivo Intensivo".

El objetivo de la modificación es transformar suelo calificado con el uso deportivo privado por el uso industrial, para ampliar las instalaciones actuales, permitiendo el desarrollo de la actividad productiva.

El ámbito de la Modificación Puntual se delimita como Área Homogénea y como Ámbito de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado. Se propone el cambio de uso global Especial por el Industrial. Se delimita una nueva Unidad de Ejecución, la UE 27, cuyo desarrollo se prevé a través de un Plan Parcial, y se establecen en una ficha normativa las condiciones de ordenación de la Unidad de Ejecución, que, con referencia a las establecidas en el Plan General vigente, se sintetizan en el cuadro siguiente:

	Plan General	Modificación Puntual
Clasificación	Suelo Urbano	Suelo Urbano No Consolidado
Desarrollo	Actuación Directa	Plan Parcial
Uso global	Especial	Industrial
Edificabilidad m ² /m ²	0,8	0,6
Cesiones		10 por 100 aprovechamiento redes locales

Se establecen como cesiones obligatorias las exigidas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que corresponden al 10 por 100 del aprovechamiento y las redes locales previstas en el artículo 36.6 de dicha norma.

La ficha de condiciones para el desarrollo del ámbito recoge, con carácter normativo, el cumplimiento de las condiciones señaladas en los informes de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de 7 de abril de 2006; la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de 12 de septiembre de 2006; la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 14 de septiembre de 2006; la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, de 10 de abril de 2007, y la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de 21 de junio de 2007.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en informes técnico y jurídico de 16 de julio y 9 de octubre de 2007, respectivamente, ha informado favorablemente la Modificación Puntual propuesta, dado que, al posibilitar la ampliación de las instalaciones industriales existentes, garantizará la mejora y el mantenimiento de la actividad productiva y el empleo y supone una mejora de las condiciones urbanísticas del Plan vigente, por cuanto se reduce la edificabilidad y se incrementan las dotaciones públicas, al contemplar las cesiones de redes locales del artículo 36.6 de la Ley 9/2001 y la obtención de cesiones de aprovechamiento.

La delimitación del Ámbito de Actuación y Área Homogénea se ajusta a los criterios del artículo 37 de la Ley 9/2001.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de noviembre de 2007,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en el ámbito del Polígono 42-A, Unidad de Ejecución número 27, "Coíntra", condicionando la ejecución de esta Modificación Puntual al cumplimiento de las condiciones, recomendaciones y observaciones que se contienen en los informes sectoriales de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de 7 de abril de 2006; la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de 12 de septiembre de 2006; la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 14 de septiembre de 2006; la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, de 10 de abril de 2007, y la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de 21 de junio de 2007.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio). la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/30.110/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

4435 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares relativa a la delimitación de la Unidad de Ejecución 26 Bis en el ámbito del polígono 55, colindante con el sector residencial "Espartales Sur". (Ac. 218/07.)

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 15 de noviembre, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con fecha 21 de noviembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-26 Bis, en el ámbito del polígono 55, y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

En el expediente constan los informes sectoriales emitidos por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 22 de junio de 2006, y de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de 14 de junio de 2007. Asimismo, con fecha 8 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicitó el preceptivo informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo.

BD

II. El ámbito objeto de la modificación, con una superficie de 19.301 metros cuadrados, está situado al Norte de la carretera A-2, al Oeste del Arroyo Camarmilla y colindante con el sector residencial "Espartales Sur". Los terrenos están clasificados como Suelo Urbano, siendo de aplicación directa la clave de ordenanza 12, "Industria Exenta".

El objetivo de la modificación es transformar suelo calificado con el uso industrial por el uso residencial, más acorde con el entorno urbano.

El ámbito de la Modificación Puntual se delimita como Área Homogénea y como Ámbito de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado. Se propone el cambio de uso global Industrial por el Residencial. Se delimita una nueva Unidad de Ejecución, la UE 26 Bis, cuyo desarrollo se prevé a través de un Plan Parcial, y se establecen en una ficha normativa las condiciones de ordenación de la Unidad de Ejecución, que, con referencia a las establecidas en el Plan General vigente, se sintetizan en el cuadro siguiente:

	Plan General	Modificación Puntual
Clasificación	Suelo Urbano	Suelo Urbano No Consolidado
Desarrollo	Actuación directa	Plan Parcial
Uso global	Industria	Vivienda
Edificabilidad m ² /m ²	0,75	0,72
Cesiones		10 por 100 aprovechamiento redes locales

Se establecen como cesiones obligatorias las exigidas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que corresponden al 10 por 100 del aprovechamiento y las redes locales previstas en el artículo 36.6 de dicha norma.

La ficha de condiciones para el desarrollo del ámbito recoge, con carácter normativo, el cumplimiento de las condiciones señaladas en los informes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 22 de junio de 2006, y de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de 14 de junio de 2007, así como de las que, en su caso, pudiera establecer el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo, solicitado con fecha 8 de julio de 2007.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en informes técnico y jurídico de 7 de septiembre y 9 de octubre de 2007, respectivamente, ha informado favorablemente la Modificación Puntual propuesta, dado que posibilita la integración en el tejido urbano del ámbito, siendo el uso residencial más acorde con el entorno de "Espartales Sur", y supone una mejora de las condiciones urbanísticas del Plan vigente, por cuanto se reduce la edificabilidad y se incrementan las dotaciones públicas, al contemplar las cesiones de redes locales del artículo 36.6 de la Ley 9/2001 y la obtención de cesiones de aprovechamiento.

La delimitación del Ámbito de Actuación y Área Homogénea se ajusta a los criterios del artículo 37 de la Ley 9/2001.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de noviembre de 2007,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares relativa a la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-26 Bis, en el ámbito del polígono 55, condicionando la ejecución de esta Modificación Puntual al cumplimiento de las condiciones, recomendaciones y observaciones que se contienen en los informes sectoriales de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 22 de junio de 2006; de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de 14 de junio de 2007, así como de las que, en su caso, pudiera establecer el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo, solicitado con fecha 8 de julio de 2007.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 19 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/30.114/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

4436 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de noviembre de 2007, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torreldones, relativa a la supresión de una parte de la calle Valeriano González (Ac. 225/07).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 15 de noviembre, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«I. El Pleno del Ayuntamiento de Torreldones, con fecha 10 de julio de 2007, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual número 6/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a la supresión de una parte de la calle Valeriano González, la ratificación del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito por el Ayuntamiento y "H. Bartolomé, Sociedad Anónima", con fecha 17 de octubre de 2006, y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

En el expediente consta el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 18 de enero de 2005, que informa que desde el punto de vista estrictamente ambiental no se advierten circunstancias que por su alcance o contenido pudiesen desaconsejar esta Modificación Puntual.